

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**(Texto: 2018PAIS0001)**

1.926

**En relación con**

**el expediente nº 2018PAIS0001 de expropiación para OBTENCIÓN TERRENOS necesarios para la EJECUCIÓN del PROYECTO de CONEXIÓN CON LA AVENIDA EUSKAL HERRIA.**

**Resultando los siguientes hechos:**

**-Mediante Resolución de la Alcaldía nº 1669 de fecha 23 de agosto de 2018, se acordó:**

*1º. - Aprobar la relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto CONEXIÓN CON LA AVENIDA EUSKAL HERRIA que forma parte del Proyecto 1ª Fase de la Ronda Sur y Proyecto de Glorieta y Ampliación de vial de Acceso a Parcela SGE de Equipamiento en Txenperenea para conectar la Ronda Sur con la Avda. Euskal Herria, según Anexo I.*

*Considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos .*

*2º. - Seguir la expropiación individualmente abriendo información pública durante un plazo de quince días, mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, B.O.G., diario y notificación personal a los interesados, para que los titulares afectados por la expropiación puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes o derechos por motivos de forma o de fondo que han de fundar motivadamente.*

*A los solos efectos de subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.*

**-Con fecha 24 de agosto de 2018, se practica y reciben los interesados la notificación de la citada Resolución.**

**-Con fecha 30 de agosto de 2018, nº 167 se publica el anuncio de la Relación de bienes y derechos afectados en el B. O de Gipuzkoa. En el Diario Vasco con fecha 4 de septiembre de 2018 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de fecha 26 de septiembre de 2018.**

**-Durante el plazo de información pública se ha presentado por la Superiora Provincial de las Hijas de la Cruz, un escrito de alegaciones.**

Dado su contenido se emite Informe por el Director del Area de Movilidad, Vía Pública y Obras, proponiendo estimar las alegaciones formuladas, según queda recogido en ANEXO I.

Por su parte, se solicita en el escrito que *quedan a la espera de recibir el requerimiento por parte del Ayuntamiento con el objeto de realizar nuestra valoración económica de los terrenos expropiados.*

**Considerando los siguientes argumentos:**

- El artículo 178 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo recoge que este tipo de expropiaciones ( por motivos urbanísticos) *se tramitarán con arreglo a la legislación en materia de expropiación forzosa.*

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y siguientes de la Ley de Expropiación forzosa y 19 y siguientes del Reglamento de Expropiación Forzosa, transcurrido el trámite de información pública, y previo análisis de las alegaciones y rectificaciones que procedan, la Administración resolverá sobre la necesidad de ocupación y aprobará definitivamente la relación de los bienes y derechos a los que afecta la expropiación, designando nominalmente a los interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites.

Este acuerdo deberá publicarse y notificarse de igual forma que la información pública, establecida en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa.

-En el mismo artículo 178 de la Ley 2/2006, se señala que en cualquier expropiación por motivos urbanísticos la administración actuante podrá aplicar el procedimiento de tasación conjunta regulado en el artículo siguiente ( art.179) o seguir la expropiación individualizadamente conforme al procedimiento de la legislación de expropiación forzosa.

En la Resolución nº 1669 de fecha 23 de agosto de 2018 se opta por seguir el procedimiento individualizado para la fijación del justiprecio.

Una vez firme el acuerdo por el que se declara la necesidad de ocupación se procederá a determinar su justo precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y siguientes de la Ley de Expropiación forzosa y concordantes de su Reglamento.

Si bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de esta última Ley, la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes y derechos que son objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegará a tal acuerdo se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación ambas partes puedan llegar



a dicho mutuo acuerdo.(Hasta que el Jurado de Expropiación decida acerca del justo precio).

A la vista de la documentación obrante en el expediente

### HE RESUELTO

1º.- *Estimar las alegaciones formuladas por la Superiora de las Hijas de la Cruz durante el trámite de información pública del expediente de expropiación para la OBTENCIÓN TERRENOS necesarios para la EJECUCIÓN del PROYECTO de CONEXIÓN CON LA AVENIDA EUSKAL HERRIA, en los términos expuestos en ANEXO I.*

2º.- *Declarar la necesidad de ocupación iniciando el expediente expropiatorio para la ejecución de las obras referidas en el punto anterior.*

3º.- *Aprobar definitivamente la relación concreta de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación para la EJECUCIÓN del PROYECTO de CONEXIÓN CON LA AVENIDA EUSKAL HERRIA según la descripción y titulares que se describen en ANEXO II.*

4º.- *Aplicar el expediente individualizado para la determinación del justiprecio.*

5º.- *Comunicar a los afectados que en el plazo de quince días a contar del siguiente al recibo de la presente notificación podrán convenir los términos de la adquisición amistosa con el beneficiario de la expropiación, el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa.*

*En caso de no llegarse a un mutuo acuerdo, se seguirá el procedimiento sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho acuerdo.*

6º.- *El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o bien impugnarse directamente ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Donostia-San Sebastián, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, todo ello con independencia de cualquier otro que se estime oportuno.*

Irun, a 5 de OCTUBRE de 2018

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,



## ANEXO II

### PROPIETARIO:

### CONGREGACION de las HIJAS DE LA CRUZ.

Titular de la parcela en virtud de escritura de segregación de fecha 7 de Noviembre de 1979, otorgada ante el Notario de Irun D. Antonio Román de la Cuesta, y en virtud de escritura de obra nueva de fecha 7 de Enero de 1.981.

### REFERENCIA CATASTRAL: 98.98.030.

### DESCRIPCION REGISTRAL:

RUSTICA.- Edificio denominado EGUILUCE, destinado a casa provincial de las Hijas de la Cruz, sita en el barrio de Lapice, de la ciudad de Irún. Se compone de planta de sótano, planta baja, planta alta primera y planta alta segunda abuhardillada. El sótano ocupa una superficie de dos mil trescientos diez metros cuadrados y se compone de tres cuerpos: Ala Norte, distribuida en garaje, cocinas, comedores, despensa y servicios; Ala Este, destinada a lavadero, sala de costuras y despensa y Ala Oeste, con cocinas, comedores, cuarto de calderas de calefacción, salas de planta, secadero de ropa y usos varios. La planta baja ocupa una superficie de dos mil trescientos diez metros cuadrados y se compone de tres cuerpos: Ala Norte, en la que se desarrolla la escalera principal, capilla y salas de comunidad; Ala Este, destinada a recibidores, dormitorios, capilla y salas diversas y Ala Oeste, con dormitorios y sala de visita. La planta alta primera, ocupa con vuelos, una superficie de dos mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados y se compone asimismo de tres cuerpos o alas: Ala Norte, con dormitorios y capilla; Ala Este, distribuida en diversos dormitorios, cocina, comedor y enfermería; y Ala Oeste, en la que se desarrollan diversos dormitorios y salas diversas. Y la planta alta segunda abuhardillada se compone solamente de Ala Norte, con dormitorios y sala, ocupando una superficie de mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados. Existe una escalera principal en el Ala Norte, del edificio que comunica todas las plantas entre sí; otras dos escaleras secundarias en las Alas Este y Oeste, también comunican entre sí todas las plantas del edificio.

El edificio ocupa un solar de dos mil trescientos diez metros cuadrados y está rodeado por el terreno destinado a zonas de acceso y ajardinados que ocupan una superficie de **TREINTA MIL NOVECIENTOS ONCE METROS Y OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (30.911,84 m<sup>2</sup>)**.

Edificio y terrenos circundantes constituyen una sola finca que ocupa una superficie de **TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO METROS Y OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS**. Linda Este pertenecidos del caserío Berio y finca de Agustín Martiarena y por el Oeste, finca segregada.



No obstante, la descripción de la finca que consta en el expediente de OCUPACION ANTICIPADA para EJECUCION 1ª FASE RONDA SUR, que afecta a la misma finca registral, por lo que se toman los datos a partir de esa ocupación, es la siguiente:

*RUSTICA.- Edificio denominado EGUILUCE, destinado a casa provincial de las Hijas de la Cruz, sita en el barrio de Lapice, de la ciudad de Irún. Se compone de planta de sótano, planta baja, planta alta primera y planta alta segunda abuhardillada. El sótano ocupa una superficie de dos mil trescientos diez metros cuadrados y se compone de tres cuerpos: Ala Norte, distribuida en garaje, cocinas, comedores, despensa y servicios; Ala Este, destinada a lavadero, sala de costuras y despensa y Ala Oeste, con cocinas, comedores, cuarto de calderas de calefacción, salas de planta, secadero de ropa y usos varios. La planta baja ocupa una superficie de dos mil trescientos diez metros cuadrados y se compone de tres cuerpos: Ala Norte, en la que se desarrolla la escalera principal, capilla y salas de comunidad; Ala Este, destinada a recibidores, dormitorios, capilla y salas diversas y Ala Oeste, con dormitorios y sala de visita. La planta alta primera, ocupa con vuelos, una superficie de dos mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados y se compone asimismo de tres cuerpos o alas: Ala Norte, con dormitorios y capilla; Ala Este, distribuida en diversos dormitorios, cocina, comedor y enfermería; y Ala Oeste, en la que se desarrollan diversos dormitorios y salas diversas. Y la planta alta segunda abuhardillada se compone solamente de Ala Norte, con dormitorios y sala, ocupando una superficie de mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados. Existe una escalera principal en el Ala Norte, del edificio que comunica todas las plantas entre sí; otras dos escaleras secundarias en las Alas Este y Oeste, también comunican entre sí todas las plantas del edificio.*

*El edificio ocupa un solar de dos mil trescientos diez metros cuadrados (2.310 m<sup>2</sup>) y está rodeado por el terreno destinado a zonas de acceso y ajardinados que ocupa una superficie de TREINTA MIL QUINIENTOS DIEZ METROS Y OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (30.510,84 m<sup>2</sup>) y reales 29.974,34 m<sup>2</sup>s si se descuenta la expropiación de Iberdrola.*

*Edificio y terrenos circundantes constituyen una sola finca que ocupa una superficie de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE METROS Y OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (32.807,34 m<sup>2</sup>) y reales 32.270,84 m<sup>2</sup>s si se descuenta la expropiación de Iberdrola.*

*Linda actualmente, Norte, c/ Berio; Este, Ayuntamiento; Oeste finca segregada y anteriormente ocupada por el Ayuntamiento de Irún perteneciente al ámbito Txenperenea y STR Larreaundi Berri y Sur, autopista AP-8 Bilbao- Behobia.*

#### TITULO DE ADQUISICION:

Titular de la parcela en virtud de escritura de segregación de fecha 7 de Noviembre de 1979, otorgada ante el Notario de Irún D. Antonio Román de la Cuesta, y en virtud de escritura de obra nueva de fecha 7 de Enero de 1.981.

#### Cargas propias:



**Certificación dominio y cargas:** *Aparece al margen de la inscripción 2ª.*

**Anotación preventiva por plazo de cuatro años, Letra, A, a favor de la mercantil Iberdrola Distribución al expediente de Expropiación Forzosa en tramitación (530,50 m<sup>2</sup>) en propiedad y una servidumbre de paso de 220 m<sup>2</sup>, expropiados sobre el resto de esta finca. Expediente 24045/AT-D-2012-45.**

### **DESCRIPCION FINCA OBJETO DE EXPROPIACION:**

Terreno libre de edificación de superficie total CUATROCIENTOS TREINTA Y UN METROS Y CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (431,50 m<sup>2</sup>), de la finca denominada EGUILUCE, sita en Irun, afectada por *Proyecto de Glorieta y Ampliación de vial de Acceso a Parcela SGE de Equipamiento en Txenperenea para conectar la Ronda Sur con la Avda. Euskal Herria*. Linda, Norte, Este y Oeste con vial público y Sur con finca matriz de la que se segrega.

### **OCUPACION TEMPORAL:**

112,84 m<sup>2</sup>.

Terreno libre de edificación de superficie total (112,84 m<sup>2</sup>), de la finca denominada EGUILUCE, sita en Irun, afectada por *Proyecto de Glorieta y Ampliación de vial de Acceso a Parcela SGE de Equipamiento en Txenperenea para conectar la Ronda Sur con la Avda. Euskal Herria*. Linda, Norte, con parte de la finca objeto de expropiación, Sur y Este, finca matriz y Oeste con vial público.

### **DESCRIPCION RESTO FINCA MATRIZ:**

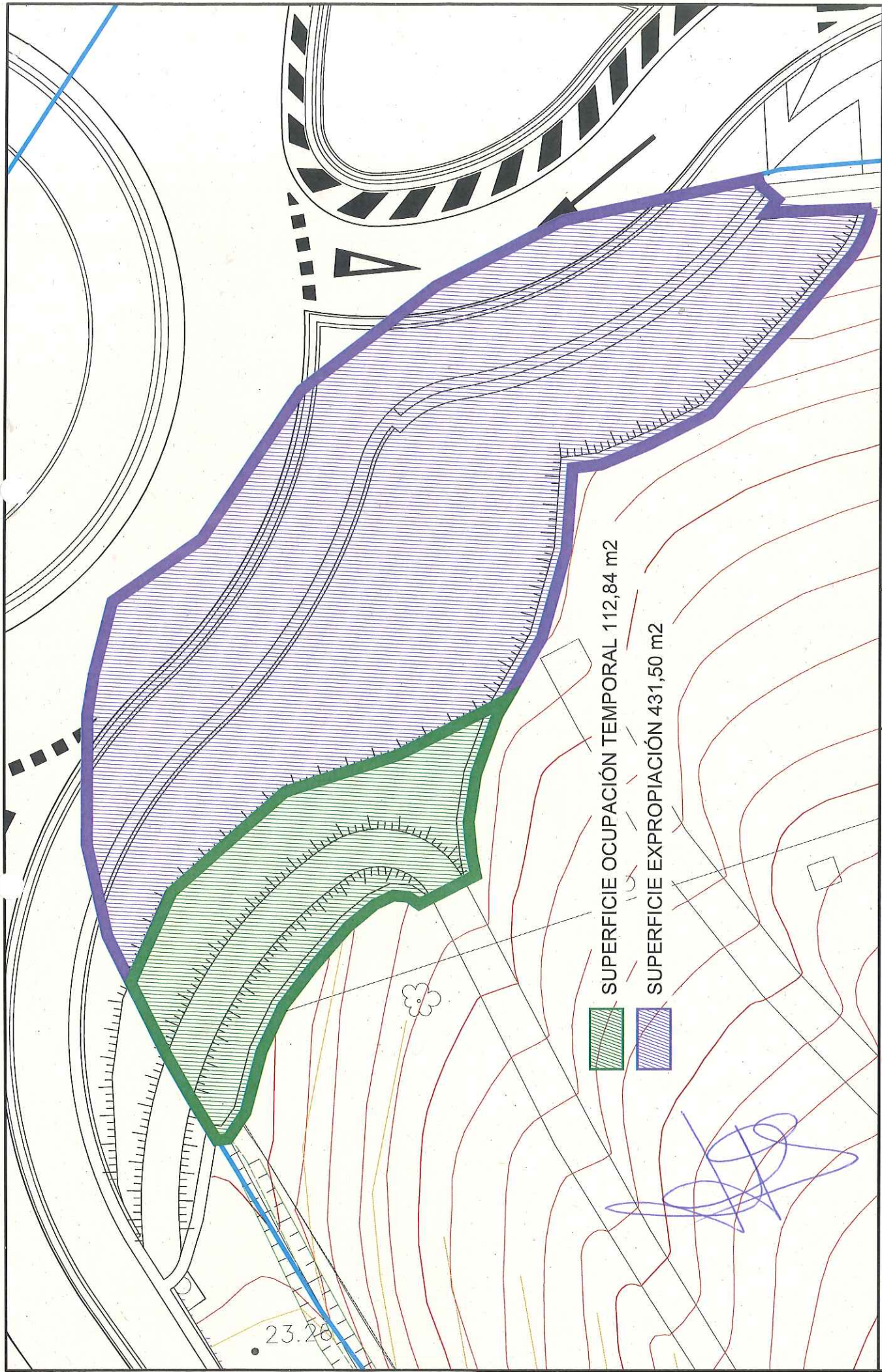
*RUSTICA.- Edificio denominado EGUILUCE, destinado a casa provincial de las Hijas de la Cruz, sita en el barrio de Lapice, de la ciudad de Irún. Se compone de planta de sótano, planta baja, planta alta primera y planta alta segunda abuhardillada. El sótano ocupa una superficie de dos mil trescientos diez metros cuadrados y se compone de tres cuerpos: ala Norte, distribuida en garaje, cocinas, comedores, despensa y servicios; ala Este, destinada a lavadero, sala de costuras y despensa y ala Oeste, con cocinas, comedores, cuarto de calderas de calefacción, salas de planta, secadero de ropa y usos varios. La planta baja ocupa una superficie de dos mil trescientos diez metros cuadrados y se compone de tres cuerpos: ala Norte, en la que se desarrolla la escalera principal, capilla y salas de comunidad; ala Este, destinada a recibidores, dormitorios, capilla y salas diversas y ala Oeste, con dormitorios y sala de visita. La planta alta primera, ocupa con vuelos, una superficie de dos mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados y se compone asimismo de tres cuerpos o alas: ala Norte, con dormitorios y capilla; ala Este, distribuida en diversos dormitorios, cocina, comedor y enfermería; y ala Oeste, en la que se desarrollan diversos dormitorios y salas diversas. Y la planta alta segunda abuhardillada se compone*

*solamente de ala Norte, con dormitorios y sala, ocupando una superficie de mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados. Existe una escalera principal en el ala Norte, del edificio que comunica todas las plantas entre sí; otras dos escaleras secundarias en las alas Este y Oeste, también comunican entre sí todas las plantas del edificio.*

*El edificio ocupa un solar de dos mil trescientos diez metros cuadrados (2.310 m<sup>2</sup>) y está rodeado por el terreno destinado a zonas de acceso y ajardinados que ocupa una superficie de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS Y CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (30.079,34 m<sup>2</sup>) y reales 29,542,84 m<sup>2</sup>s si se descuenta la expropiación de Iberdrola.*

*Linda actualmente, Norte, c/ Berio; Este, parcela expropiada y vial público; Oeste VIAL Ayuntamiento y STR Larreaundi Berri y Sur, autopista AP-8 Bilbao- Behobia.*





SUPERFICIE OCUPACIÓN TEMPORAL 112,84 m<sup>2</sup>

SUPERFICIE EXPROPIACIÓN 431,50 m<sup>2</sup>

